



RESOLUCIÓN HCD N° 073/2025
ACTA No. 06/2025 FECHA: 14/03/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA ASIGNATURA DERECHO CIVIL - SUCESIONES DEL SEXTO CURSO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, SEDE CIUDAD DEL ESTE. -----

Ciudad del Este, 14 de marzo de 2025.-

VISTOS: El Acta HCD N° 06/2025 de fecha 14/03/2025, y el Memorando del Director Académico, Prof. Dr. Arsenio Argüello Ortiz, en el cual propone la aprobación de programas de estudios actualizados, y. -----

CONSIDERANDO:

Que, en el referido memorando el Director Académico manifiesta cuanto sigue: "... en atención a la comunicación vía correo electrónico, de la Prof. Abog. Florencia Gabriela Valdez Ruiz, Encargada de la Unidad Técnica Pedagógica la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a cargo de esta Dirección Académica, manifestando cuanto sigue: "Remito programas de estudios revisados y actualizados por docentes para su aprobación por la instancia correspondiente de las cátedras de: ... Derecho Civil - Sucesiones. Al respecto, previo análisis y revisión minuciosa del mismo, teniendo en cuenta que, en cuanto al formato reúne las condiciones para su implementación y que el mismo fue actualizado este año, la Dirección Académica, recomienda al Señor Decano salvo mejor parecer: **APROBAR** la actualización de los programas de estudios de las asignaturas: ... Derecho Civil – Sucesiones del sexto curso de la carrera de Derecho sede Ciudad del Este, período lectivo 2025". -----

Que, el Consejo Directivo estudió y aprobó la propuesta, referente a la solicitud de aprobación del Programa de Estudios de la asignatura Derecho Civil - Sucesiones del Sexto Curso de la carrera de Derecho, Sede Ciudad del Este, conforme al **Art. 35 del Estatuto de la Universidad Nacional del Este: Son atribuciones del Consejo Directivo: ... d) "Aprobar los programas de estudios y reglamentos para las distintas cátedras".** -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, -----

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**

R E S U E L V E:

ART. 1°: APROBAR el Programa de Estudios de la asignatura **Derecho Civil - Sucesiones del Sexto Curso de la carrera de Derecho** de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, Sede Ciudad del Este, que se anexa en 09 (nueve) páginas y que pasa a formar parte de la presente Resolución; de conformidad a los fundamentos expresados en el Visto y Considerando. -----

ART. 2°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

M.Sc. Lucina Ruiz Torres
Secretaria HCD.



Abg. Rafael Mancuello Eguzquiza
Presidente HCD.



Anexo de la Resolución HCD N° 073/2025

PROGRAMA DE ESTUDIOS

1. Datos de identificación:

CARRERA: DERECHO

PROGRAMA DE ESTUDIOS

1. IDENTIFICACIÓN

Asignatura	Derecho Civil Sucesiones			Carga horaria anual	48		
Curso	6°			Carga horaria semanal	1.5		
Horas Teóricas	28	Horas prácticas	20	Horas TIE semanal	3	Crédito	5
Ciclo de formación	Profesional			Pre-requisito	No tiene	Código	No tiene
Plan curricular	2021						

2. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho Sucesorio: es una rama del Derecho Civil que estudia, en lo teórico, y regula en lo práctico, lo atinente a las transmisiones patrimoniales y de otros Derechos por causa de muerte.

Derecho Civil – Sucesiones es la asignatura, donde el alumno podrá adquirir conocimiento de la teoría (principios y doctrinas), que rigen la materia y conocimientos prácticos (regulaciones legales, legislaciones comparadas, tratados internacionales, que rigen esta rama del Derecho Civil, mediante la elaboración de escritos judiciales e instrumentos de acuerdo para la aplicación pacífica de los Derechos de los particulares.

En la elaboración de los escritos, resúmenes u otras producciones escritas deberán realizar con claridad y corrección utilizando el léxico jurídico con precisión, sin faltas ortográficas ni gramaticales, y en lo posible, habiendo adquirido un estilo literario propio.

3. COMPETENCIAS

3.1. Competencias del perfil de salida que se desarrolla en la asignatura

Competencias genéricas

- Identifica, plantea y resuelve problemas aplicando conocimientos de diferentes áreas.
- Posee habilidades para investigar, mediante la búsqueda, procesamiento y análisis de informaciones procedente de diversas fuentes.
- Utiliza tecnologías de la información y de la comunicación en su labor profesional, así como para la gestión del conocimiento y el autoaprendizaje.
- Construye, desarrolla y defiende argumentaciones.
- Trabaja de manera autónoma y en equipo, con contribuciones efectivas.

Página 1 de 9

Misión: "Formamos profesionales competentes, con pensamiento crítico y sentido ético en las áreas de las ciencias jurídicas y sociales, a través de propuestas académicas que integran la docencia, la investigación y la extensión universitaria con responsabilidad social; fomentando la identidad y cultura nacionales, con respeto a la interculturalidad y multiculturalidad".

Visión: "Unidad Académica de la Universidad Nacional del Este reconocida a nivel nacional e internacional como referente de la educación superior en las áreas de las ciencias jurídicas y sociales, por la pertinencia y calidad de sus actividades de formación, investigación y extensión universitaria con responsabilidad social".





Anexo de la Resolución HCD N° 073/2025

- Se integra a equipos multidisciplinarios y aporta efectivamente los conocimientos de su área de formación.
- Practica la tolerancia, valora y respeta la diversidad y la multiculturalidad.
- Demuestra compromiso ético.
- Demuestra compromiso con los Derechos Humanos y los valores democráticos.
- Está preparado para afrontar de forma creativa las nuevas situaciones que se le plantean.
- Toma decisiones fundadas y motivadas.
- Demuestra compromiso con la calidad y la mejora continua.

Competencias específicas

- Identifica, interpreta y aplica las normas del ordenamiento jurídico nacional e internacional vigente a situaciones concretas.
- Razona y argumenta desde una perspectiva jurídica, valorando críticamente los distintos puntos de vista en cada caso particular.
- Evalúa y propone posibles cursos de acción de conformidad al ordenamiento jurídico, ante los casos planteados.
- Redacta textos y se expresa oralmente utilizando términos jurídicos adecuados, precisos y claros.
- Actúa jurídica y técnicamente ante diferentes instancias administrativas o judiciales, observando las reglas del debido proceso.
- Razona, argumenta y decide jurídicamente.
- Actúa éticamente en el ejercicio de sus funciones profesionales, siendo leal, diligente, y transparente en la defensa de los intereses de las personas a las que representa.
- Posee una visión humanista en el ejercicio de la profesión.

3.2. Capacidades a ser desarrolladas en la asignatura

- Adquiere y comprender las características esenciales de las instituciones de la materia.
- Desarrolla aptitudes para interpretar la normativa de la materia, sus modificaciones, reglas generales y excepciones.
- Articula la materia con otras ramas o sectores del ordenamiento jurídico privado y público.
- Aplica las normas vigentes, interpreta, subsume los hechos a las mismas.
- Adquiere habilidad para enfrentarse a la resolución de casos concreto.
- Plantea casos ficticios a partir de las normas vigentes.



Anexo de la Resolución HCD N° 073/2025

4. CONTENIDO PROGRAMÁTICO

UNIDAD 1: De la sucesión por causa de muerte. La muerte como causa para la sucesión: Muerte física y por presunción. Artículos 63 al 72, y 2443.

Antecedentes históricos. Fuentes principales del libro quinto. Autor, heredero, legatario. Clases de sucesión. Principios que rigen el derecho hereditario: declarativo; la sucesión mortis causa se produce sin tradición.

El principio de la unidad y el de la pluralidad. El heredero más próximo excluye al de grado posterior. Lo que se hereda es una universalidad jurídica. No se tiene en cuenta el origen de los bienes salvo las excepciones previstas. Lo accesorio sigue a lo principal.

UNIDAD 2: Apertura de la sucesión. Efectos. Quienes son capaces de suceder. La indivisión de la herencia. Ley que rige del derecho de sucesión. Sistema del Código. Tratado de Montevideo. Fuero de atracción. Juez competente. Faz activa y pasiva. Capacidad para suceder. Incapacidad para heredar.

El indigno y el desheredado. Caracteres de la indignidad. Causales. Extinción. Derecho de los hijos del indigno y de los hijos del desheredado. ¿En qué instrumento se declara al indigno y al desheredado?

UNIDAD 3: Aceptación de la herencia. Naturaleza jurídica de la aceptación de la herencia. Caracteres: facultativa, indivisible, irrevocable y retroactiva. Forma de la aceptación de la herencia. Presunción de nuestro Código. Capacidad para aceptar la herencia. Situación jurídica de los menores e incapaces. Cuando procede la nulidad de la aceptación de la herencia. Efectos de la nulidad de la aceptación. La aceptación pura y simple y la confusión de patrimonio del causante con la del heredero. ¿Cómo se pagan las deudas del causante?

Renuncia. Naturaleza jurídica. Formas de manifestarse debe ser expresa. Efectos de la renuncia.

UNIDAD 4: Aceptación a beneficio de inventario. Presunción del art. 2468. Plazo para aceptar la herencia. Separación de patrimonios. Los acreedores de la sucesión y los legatarios tienen preferencia sobre los acreedores personales del heredero para ser pagados con esos bienes. Bienes colacionados. Pérdida del beneficio de inventario. Causas. Confusión de los bienes.

UNIDAD 5: Derechos del heredero. Posesión hereditaria. Naturaleza jurídica. Diferencia de la actual posesión con el Código de Vélez Sarsfield.

La acción de petición de herencia. Concepto. Naturaleza jurídica. Quienes pueden iniciar la y contra quienes. Objeto y efectos. **Heredero aparente.** Concepto. Requisitos para la



Anexo de la Resolución HCD N° 073/2025

validez de sus actos de enajenación. Fundamentos. La protección del tercer adquirente de buena fe. Efectos de la transmisión por el heredero aparente a título gratuito.

UNIDAD 6: De la seguridad. Reconocimiento y Ejercicio de los Derechos Hereditarios.

De las medidas conservatorias. En qué casos el Juez debe proceder de oficio para adoptar medidas de seguridad. Ver artículo 2502. Cuando se designa curador a la sucesión. Obligación del escribano respecto del testamento que ha autorizado o si es depositario del citado instrumento.

UNIDAD 7: De la declaración de herederos: Que presunción crea.

Código Procesal Civil: Art. 731 y siguientes: Principio básico en el Derecho Sucesorio Paraguayo. En qué casos se suspende la declaratoria de herederos. En que instrumento procesal se declara herederos. El adquirente a título oneroso de los bienes sucesorios puede invocar la declaración de herederos y cuáles son sus efectos.

UNIDAD 8: De la pluralidad de herederos. Como está formada la masa hereditaria art. 2517. Administración de los bienes mientras permanezcan indivisos. Reglas que rigen la Administración. Facultades de los coherederos durante la indivisión. Pago de las deudas y cargas de la sucesión antes de la partición art. 2522. En qué casos procede al aplazamiento de la partición art. 2523, si no hubiere herederos el testador podrá ordenar que se mantenga la división por un plazo mayor de diez años. Pegados los acreedores hereditarios y los legados, el excedente de los bienes a quienes pertenecen.

UNIDAD 9: Formas de partición hereditaria. Concepto. Forma judicial y extrajudicial. Sus efectos. Sistema declarativo del Código. Garantía de evicción. Valor de la garantía. Renuncia.

Colación. Concepto. Condiciones. Forma de efectuarse. Liberalidades no sujetas a colación. Cuando procede la participación judicial. Reglas que se aplican en la participación por testamento. Cuando queda sin efecto la participación. De los efectos de la participación judicial, interpretación del art. 2537. Partición provisional y definitiva.

UNIDAD 10: De la partición anticipada hecha por los ascendientes. En qué forma procede. Reglas que rigen la partición anticipada hecha por los ascendientes. La participación por actos entre vivos que requisitos exige. Efectos de la partición. Principios a los cuales está sujeta la partición por testamento. Cuando queda sin efecto la partición. De los efectos de la partición.



Anexo de la Resolución HCD N° 073/2025

UNIDAD 11: De las sucesiones vacantes. Cuando se la refuta vacante. Curador. Formación de inventario. En qué casos serán enajenados los bienes de la sucesión vacante. Quién puede reclamar la sucesión declarada vacante por falta de heredero. ¿Qué acción debe invocar?: Prescripción. Qué Ministerio administra los bienes de una sucesión vacante.

UNIDAD 12: De las sucesiones intestadas. Los herederos son llamados a heredar en el orden establecido en este Código. El pariente más cercano, excluye al más remoto. Los hijos del causante heredan en partes iguales sobre los bienes propios.

De la sucesión de los Ascendientes. Formas de distribuir la herencia. La vocación hereditaria en línea ascendente matrimonial o extramatrimonial solo llega cuarto grado.

UNIDAD 13: De la sucesión de los Cónyuges. Cuando concurre cónyuge con descendientes, en los bienes propios, reciben igual el que corresponde a cada uno de los hijos del autor. La tercera parte de la herencia si concurren a él los padres del causante, y la mitad, si solo quedare uno de ellos. La mitad. Si fallecidos los dos suegros, concurren otros ascendientes. La totalidad, si no existieren ascendientes ni descendientes. El cónyuge que concurre con los ascendientes y descendientes no hereda en los bienes gananciales del causante. Cuando le corresponde la tercera parte de los bienes que hubiera correspondido al otro cónyuge en la sucesión de sus suegros. En qué caso le corresponde la cuarta parte sobre el haber líquido hereditario.

Ley N° 45/91: Del Divorcio. Disposiciones sobre el Derecho Hereditario

Del Derecho Hereditario en la Unión de Hecho. Ley N° 01/92: De la Reforma Parcial del Código Civil.

UNIDAD 14: De la Sucesión de los hijos extramatrimoniales y matrimoniales. Ley N° 204/93 Que modifica el Código Civil y establece la igualdad de los hijos en el derecho hereditario. Sobre los bienes propios del causante y respecto de los gananciales: ¿cómo se distribuye la herencia? ¿Cuál es el beneficio que recibe el cónyuge cuando concurre con descendientes y ascendientes extramatrimoniales?

Del Derecho Hereditario en la Adopción: Normativa regulatoria.

UNIDAD 15: Sucesión de los colaterales. ¿Por la falta de que clases de herederos suceden los colaterales? Por el art. 2592 heredan los tíos a los sobrinos y los sobrinos a los tíos. Por este artículo heredan los primos hermanos del causante. Interpretación sistemática. Ver artículos 2546 inc. d) y 2582 última parte. Los medios hermanos del autor como heredan. El hermano extramatrimonial hereda al hermano matrimonial. El hermano matrimonial hereda al hermano extramatrimonial. El medio hermano recibirá la mitad de los que corresponda al hermano de doble vínculo: Art. 2393.



Anexo de la Resolución HCD N° 073/2025

UNIDAD 16: La legítima. Concepto, naturaleza jurídica. Parte de la herencia legítima de los herederos forzosos. Porque los parientes colaterales no se benefician con la legítima. Cuáles acciones restituyen la legítima lesionada. Bienes colacionables. Donaciones y legados. Orden de reducción.

SUCESIÓN TESTAMENTARIA

UNIDAD 17: Sucesión Testamentaria. Concepto. Caracteres. Acto jurídico formal y solemne, disposición de bienes, individual, revocable. Art. 231. Capacidad 18 años cumplidos al momento de formular su testamento. Incapacidad. Dementes. Sordomudos que no sepan leer ni escribir. Objeto, Institución de herederos y legados.

UNIDAD 18: Formas de los Testamentos: Ordinarios y Especiales. Diversas Clases de testamentos ordinarios: Ológrafo. Testamento por acto público. Testamento cerrado. Caracteres y requisitos de estos testamentos. Los sordos-mudos-ciegos pueden ser testigos en los testamentos. Clases de testamentos especiales: Testamento militar, testamento marítimo, testamento en caso de peste. Caracteres, requisitos. Plazo de vigencia. Disposiciones testamentarias. Nociones generales.

Institución de herederos. Concepto. Condiciones. Designación en el testamento. Identidad. Institución en el remanente. Derechos del heredero Instituido. Preterición del heredero forzoso. Sustitución. Concepto, forma permitida. Desheredación. Concepto. Carácter. Condiciones: Heredero forzoso, causa legal expresada en testamento. Causales de desheredación.

El registro del Testamento: Normativa regulatoria. Requisito Procesal. Importancia.

UNIDAD 19: Legados. Concepto. Objeto. Principio general. Legado de cosas ajenas. De condominio. De bienes gananciales. De cosas gravadas. Cosa indeterminada. Clases: Puros y Simples. Término Condicional, con cláusula de no enajenar de deudas de créditos de alimentos. Adquisición y ejecución. Aceptación. Obligación de pedir las cosas. Gastos de entrega. Orden de pago de los legados. Legados de predios de predios y Edificación ulterior de hacienda, de beneficencia. Garantía del heredero. Cosa cierta. Cosa indeterminada y alternativa. Repudiación del Legado. Caducidad. Pre-muerte del donatario. Pérdida y enajenación de la cosa antes de la muerte de testador. Incumplimiento del cargo.

Derecho de acrecer. Concepto Requisitos. Unidad en la cosa. Pluralidad de personas. No asignación de parte. Voluntad del testador.



Anexo de la Resolución HCD N° 073/2025

UNIDAD 20: Capacidad para suceder por testamento. Incapacidades.

Albacea. Naturaleza Jurídica. Clase. Capacidad. Menor emancipado, Heredero y legatario. Testigo y escribanos en el testamento público cerrado. Facultades de albacea. Principio, venta de bienes, posesión de herencia. Obligaciones: Inventario.

Pago de legados. Defensa testamento. Delegación. Destitución, incapacidad, mala conducta, Quiebra. Remuneración. Rendición de cuentas. Revocación y destrucción de testamento. Revocación expresa. Fórmula testamentaria.

Nulidad de testamento posterior. Revocación posterior. Revocación por matrimonio. Retracción de la revocación. Revocación tácita. Destrucción de testamento ológrafo por testador o por su orden o sin ella. Testamento cerrado. Rotura del sobre. ¿Se puede protocolizar un testamento sin autorización del juez competente?

5. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Clases Teóricas	%	Clases Prácticas	%
Lecturas guiadas	X	Ejemplificación	X
Presentaciones dialogadas en base a ejemplos	X	Resolución de casos prácticos	X
Presentaciones con ayuda de multimedios	X	Recopilaciones	
Demostraciones		Defensa oral de argumentaciones	X
Exposiciones		Líneas de tiempo	X
Esquemas descriptivos	X	Ensayos	
Exposición del docente	X	Estudio de casos	X
		Resolución de problemas	X
		Resumen	X
Otras:		Simulaciones, juego de roles	
		Debate	
		Comentarios de legislación y jurisprudencia	X
		Simulación de los actos jurídicos.	
		Otras:	



Anexo de la Resolución HCD N° 073/2025

Actividades de extensión:

- Campañas de concienciación y otras actividades conforme a líneas de extensión definidas a nivel institucional.

Actividades de investigación:

- Actividades de investigación: ensayos, resumen bibliográfico u otras, conforme se establezca con el grupo curso y las líneas de investigación definidas a nivel institucional.

Inclusión:

Se realizarán los ajustes razonables que requieran los estudiantes y a solicitud del comité técnico del Programa de Inclusión Educativa.

6. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

De proceso:	%
- Rúbrica	
- Lista de cotejo	
- Portafolio de evidencias	X
- Escala de apreciación	X
De producto:	
- Pruebas escritas (de ensayo, test, respuesta estructurada, otros)	X
- Pruebas orales	X
- Defensa oral de trabajo	

7. Bibliografía:

7.1. Básica:

- BELLUSCIO, Augusto C., Técnica Jurídica para la redacción de escritos y sentencias. Reglas gramaticales, Buenos Aires, La Ley, 2006.
- Academia Argentina de Letras, dudas idiomáticas frecuentes, Buenos Aires, 2000.
- PANE, Ricardo A., Código Civil Paraguayo con repertorio de jurisprudencia. Editora Litocolor. Asunción – Paraguay. 2001.
- LLAMAS BARRIOS, Estanislao, Manual de Estilo y Práctica Forense. Editorial El Foro, Asunción – Paraguay, 2007.

7.2. Complementaria:

- GARAY, César. Técnica Jurídica.
- Código Procesal Civil.
- Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto (Autor Principal) Clínica procesal. México, México: Porrúa, 1963, c1982.



Anexo de la Resolución HCD N° 073/2025

- Aranda Rodríguez, Remedios. Guía del Derecho Civil. Teoría y Práctica Tomo I. Madrid, 2013.
- Arguello O, Arsenio (2003). Responsabilidad Civil de los Jueces y Fiscales en el Sistema de Enjuiciamiento Acusatorio. MARBEN S. A. Editora, Asunción.
- Arguello O, Arsenio (2003). Derecho de las Obligaciones. MARBEN S. A. Editora, Asunción.
- Arguello O, Arsenio (2010). Casos y Cosas en el Derecho de las Obligaciones. MARBEN S. A. Editora. Asunción.
- Arguello O, Arsenio (2012). Los Hechos y Actos Jurídicos en el Código Civil Paraguayo. Del Saber Teórico hacia el Saber Práctico. MARBEN S. A. Editora. Asunción.

